



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

FECHA PUBLICACIÓN DEFINITIVA	B.O.P. N°
23-8-2012	101

## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y ORNATO PÚBLICO.

### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

#### ARTÍCULO 1.-

1.- Este Reglamento tiene por objeto la regulación de las actividades y servicios de recogida de basuras, desechos y residuos sólidos urbanos y del control y tratamiento de los mismos así como de la limpieza viaria y ornato público para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, pulcritud y bienestar ciudadanos, en orden a la debida protección del medio ambiente y cuidado estético de la localidad de Borriol.

2.- Asimismo tiene por objeto la limpieza y salubridad de los solares de propiedad municipal, espacios abiertos y vertederos no autorizados; así como, la inspección y la realización subsidiaria de la limpieza de los solares de propiedad pública o privada.

#### ARTÍCULO 2.-

El contenido de este reglamento se atiene a los principios de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y específicamente de la Ley 22/2001, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, Ley 10/2000, de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana y demás normativa complementaria.

#### ARTÍCULO 3.- Consideración de residuos urbanos.

1.- Se consideran residuos urbanos o municipales los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades, y el cualquier caso los definidos como “domésticos” y “comerciales en el artículo 3 de la Ley 22/2001

2.- Tendrán la consideración de residuos urbanos los establecidos en la Ley 22/2001.

- a) Los desechos de la alimentación y del consumo doméstico producidos por los ciudadanos en sus viviendas.
- b) Los residuos procedentes del barrido de las aceras efectuado por los ciudadanos.
- c) Los envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en los locales comerciales.
- d) Los materiales residuales producidos por actividades de servicios comerciales e industriales, siempre que puedan asimilarse a los desechos domiciliarios orgánicos.
- e) Los residuos producidos por el consumo en bares, restaurantes y demás establecimientos que expendan productos alimentarios cocinados o en los que realicen consumiciones de cualquier clase. Asimismo, los producidos en los supermercados, autoservicios y establecimientos similares.
- f) Los residuos de consumo en general producidos en residencias, , colegios y otros establecimientos públicos o abiertos al público.
- g) Los muebles, enseres domésticos y trastos viejos, así como ropa, calzado y cualquier producto análogo.
- h) Cualquier otro tipo de material residual previsto en la Ley de Residuos o asimilable a los señalados en los números anteriores y, en todo caso, los que en circunstancias especiales especifiquen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 4.-

El Ayuntamiento de Borriol es competente para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en la Ley-de Bases del Régimen Local-7/1985 y en los que, en su caso, dicte la Generalitat Valenciana.

### TÍTULO II.- RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS DOMICILIARIOS.



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

## CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES.-

### ARTÍCULO 5.-

Este Título comprende las normas que deben ser cumplidas por los productores de los desechos y residuos sólidos enumerados en el artículo 3 con referencia a la presentación y entrega de los mismos para su recogida y transporte.

### ARTÍCULO 6.-

De la recepción de los residuos sólidos se hará cargo el personal dedicado a la misma, y quien lo entregue a cualquier otra persona física o jurídica que carezca de la correspondiente concesión o autorización municipal deberá responder solidariamente con ésta por los perjuicios que pudieran producirse por casusa de aquéllos, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar. En ningún caso, ni bajo ningún pretexto, deben entregarse los residuos al personal encargado del barrido y riego de las calles.

## CAPÍTULO II.- BASURAS Y RESIDUOS DOMICILIARIOS.-

### ARTÍCULO 7.-

Se entiende por basuras y residuos domiciliarios los que procedan de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos que por su naturaleza y volumen sean asimilables a los anteriores.

### ARTÍCULO 8.-

Se considera de carácter general y obligatorio por parte del Ayuntamiento la recogida de basuras y residuos domiciliarios. A tal efecto los ciudadanos y las ciudadanas evacuarán de sus domicilios dichos residuos en bolsas de plástico debidamente cerradas, que serán depositadas en los contenedores homologados situados en la vía pública.

### ARTÍCULO 9.- Frecuencia y horario del servicio.

1.- La recogida de los residuos sólidos será programada por el Ayuntamiento para su cumplimiento por la empresa concesionaria del servicio, de tal forma que no se produzcan desbordamientos bien en los contenedores actuales, o los que se pudieran instalar en un futuro. El Ayuntamiento y la empresa concesionaria deben velar para que el número de contenedores sea suficiente para la recogida de los residuos. Como norma general no habrá servicio de recogida de residuos los días 25 de Diciembre y 1 de Enero.

La empresa concesionaria publicará bien en folletos informativos o en los periódicos locales anuncios informativos de la prestación del servicio con las frecuencias correspondientes y siempre que surjan cambios de frecuencia en la prestación.

2.- Los usuarios depositarán las bolsas de basura y residuos domiciliarios entre las 20:00 y 23:00 horas, salvo que por el Ayuntamiento se establezca otra cosa, en cuyo caso se le dará la debida publicidad para conocimiento de los usuarios.

3.- Los usuarios deberán abstenerse de depositar bolsas de basura o cualquier residuo fuera de los días que haya servicio o fuera de las horas establecidas al efecto.

### ARTICULO 10.- Condiciones de depósito.-

1.- Los usuarios deberán depositar en los contenedores los residuos domiciliarios en bolsas de plástico que sean resistentes y adecuadas para que no se rompan y produzcan problemas de salubridad.

2.- En los contenedores no se deben depositar bolsas de residuos cuando su depósito no permita cerrar el contenedor por estar suficientemente lleno. Tampoco se permite, bajo ningún concepto, depositar las bolsas fuera del contenedor o encima de la tapa del contenedor.

3.- En los contenedores se prohíbe depositar cenizas o cualquier otro residuo o producto que pueda provocar algún incendio.

### ARTÍCULO 11.- Recogida selectiva



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

En orden a la protección de los recursos naturales, este municipio potenciará la recogida selectiva como forma de tratar los residuos sólidos urbanos. Para dicha finalidad se instalarán en la vía pública el suficiente número y tipo de contenedores para que la recogida selectiva de los diferentes residuos específicos domésticos sea efectiva, y a la vez produzca las mínimas molestias en cuanto a desplazamientos para usuarios y usuarias. En todo caso se cubrirán los radios y condiciones establecidos en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

## ARTÍCULO 12.- Frecuencia de recogida selectiva por el concesionario.-

La recogida selectiva de papel/cartón, envases y vidrio será programada por el Ayuntamiento para su cumplimiento por la empresa concesionaria del servicio, de tal forma que no se produzcan desbordamientos bien en los contenedores actuales, o los que se pudieran instalar en un futuro. El Ayuntamiento y la empresa concesionaria deben velar para que el número de contenedores sea suficiente para la recogida de los residuos. Como norma general no habrá servicio de recogida de residuos los días 25 de Diciembre y 1 de Enero.

## ARTICULO 13

Los establecimientos públicos, actividades comerciales y domicilios particulares dispondrán en su entorno de contenedores para la recogida selectiva de papel / cartón, vidrio y envases ligeros, o en un futuro de otro tipo, quedando obligados a su utilización, de conformidad con lo establecido en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

## ARTICULO 14.- Uso de los contenedores.-

1.- Los usuarios y usuarias de los contenedores situados en la vía pública tienen la obligación de realizar un correcto uso de los mismos, con la diligencia que el Código Civil exige al usufructuario de los bienes ajenos, siendo responsables del deterioro que los contenedores puedan sufrir por su culpa o negligencia.

2.- Todos los elementos que contengan componentes de mercurio o cadmio, como son los tubos fluorescentes, pilas de botón, lámparas, pilas cilíndricas convencionales y otros, deberán depositarse en las huchas o depósitos específicos que se habiliten para su recogida.

A tal efecto el Ayuntamiento de Borriol, establecerá cuantos convenios de colaboración sean convenientes con las empresas especializadas, previa su acreditación como entidades autorizadas.

## ARTÍCULO 15.- Ubicación de los Contenedores.

1.- El tipo, cantidad y lugar de ubicación de los contenedores homologados serán fijados por los Servicios Técnicos atendiendo las necesidades de los usuarios, condiciones de la vía pública y aquellas otras circunstancias que se consideren oportunas. Se podrá, por parte del Ayuntamiento sancionar cualquier cambio de ubicación no autorizada.

2.- En todo caso, se debe respetar el acceso de los camiones adscritos al servicio a los contenedores, para su vaciado y limpieza, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos o la colocación de cualquier objeto que impida o menoscabe dicho acceso.

## ARTICULO 16.-

En aquellos casos que por sus especiales circunstancias se requiera una solución específica, se procederá, a propuesta de los servicios técnicos municipales, a dar la solución concreta que el caso requiera.

## ARTICULO 17.- Lavado y perfumado de los contenedores por el concesionario.

El Ayuntamiento programará para el cumplimiento por la empresa concesionaria el número de lavados de todos los contenedores instalados en la vía pública, intentando minimizar los olores que se producen en los contenedores bien por un uso indebido de los ciudadanos o por cualquier otra causa.



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

## CAPÍTULO III.- DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS ESPECIALES

### ARTÍCULO 18.-

1.- Los productores o poseedores de residuos urbanos que, por sus características especiales pueden producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, estarán obligados a proporcionar al Ayuntamiento de Borriol una información detallada sobre su origen, cantidad y características.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando por los servicios municipales se considere que los residuos urbanos presentan características que los hagan peligrosos de acuerdo con los informes técnicos emitidos por los organismos competentes, o que dificulten su recogida, transporte, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá obligar al productor o poseedor de los mismos a que, previamente a su recogida, adopten las medidas necesarias para eliminar o reducir, en la medida de lo posible, dichas características, o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

### ARTICULO 19.-

En relación con el contenido del artículo anterior, así como cuando se trate de residuos urbanos distintos a los generados en los domicilios particulares, el Ayuntamiento de Borriol, por motivos justificados podrá obligar a los a gestionar por sí mismos.

## CAPÍTULO IV.- RESIDUOS DE JARDINERÍA, TRASTOS VIEJOS Y OTROS OBJETOS VOLUMINOSOS.

### ARTÍCULO 20.-

1.- La recogida de residuos de jardinería, muebles y enseres domésticos en general, en el término municipal de Borriol comprende:

a) Recogida de restos de jardinería, en especial, corte de césped y poda en general. No podrán depositarse cantidades superiores a:

- Casa, Villa o Bungalow .....1,5 m3

- Comunidad de propietarios .....5 m3

Queda excluida de este servicio la poda que exceda de estos valores y los trabajos de jardinería realizados por profesionales, así como cuando se trate de objetos excesivamente pesados que no puedan ser retirados fácilmente por medios humanos.

b) Recogida a domicilio de muebles viejos, enseres domésticos inservibles y otros. Este servicio incluirá todo tipo de muebles, enseres domésticos y trastos viejos, excepto aquellos para cuyo manejo sea necesario el empleo de medios mecánicos tales como grúas, poleas ...., o aquellos que no estén preparados para su inmediata retirada.

### ARTÍCULO 21. Condiciones.

1.- Los residuos de jardinería deberán ir embalados en bolsas o fardos y de un tamaño que resulte manejable para su carga. No se atenderá ningún servicio que se saque a la calle sin embalar, haciéndose responsables quienes lo hicieren ante posibles sanciones.

2.- Los muebles o enseres inservibles se depositarán en la fachada de su domicilio, nunca en un contenedor o en sus inmediaciones, salvo casos excepcionales.

### ARTÍCULO 22.- Horario y días de servicio.

1.- Si se trata de residuos de jardinería, deberán llamar al teléfono del Ayuntamiento de Borriol 964321461, y anotarse en la lista de recogida de restos de poda creada a tal fin, indicando:



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCION COMPLETA (URBANIZACION, CALLE Y NÚMERO)

NÚMERO DE TELÉFONO DE CONTACTO.

2.- Si se trata de muebles o enseres inservibles, deberán igualmente anotarse en la lista creada a tal fin en el Ayuntamiento de Borriol, indicando Nombre y apellidos, dirección completa, número de teléfono de contacto e indicar todos aquellos muebles u objetos voluminosos que quieran que sean retirados por el Ayuntamiento de Borriol, en el lugar indicado en el artículo 21.

En ambos casos el Ayuntamiento programará para su cumplimiento por la empresa concesionaria la frecuencia de ambos servicios, que como norma general no podrá ser inferior a una vez al mes.

## CAPÍTULO V.- VEHÍCULOS ABANDONADOS.

### ARTÍCULO 23.-

Sin perjuicio de las causas de retirada y depósito de vehículos previstas en el Código de la Circulación, los servicios municipales procederán a la retirada de los vehículos situados en la vía pública o terrenos adyacentes y espacios libres públicos, siempre que, por sus signos externos, tiempo en que permanecieren en la misma situación u otras circunstancias, puedan considerarse residuos sólidos urbanos como consecuencia de su situación de abandono.

## CAPÍTULO VI.- TIERRAS Y ESCOMBROS

### ARTÍCULO 24

1.- Queda terminantemente prohibido depositar en los contenedores destinados a residuos domiciliarios los escombros procedentes de cualquier clase de obras.

2.- Los escombros procedentes de derribos o de contenedores de obras situados en la vía pública y las tierras procedentes del vaciado o movimiento de tierras, deberán ser trasladados por el productor y/o poseedor, y a su cuenta, a vertederos autorizados.

### ARTICULO 25

1.- Los residuos y materiales del artículo anterior sólo podrán almacenarse en la vía pública utilizando para ello contenedores adecuados.

2.- La colocación de contenedores requerirá la previa autorización municipal, cuyo número deberá colocarse en un lugar visible de los mismos, siendo el único elemento de identificación de su titular.

3.- Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá, en plazo no superior a veinticuatro horas, a su retirada y sustitución por otros vacíos. A estos efectos los materiales depositados no podrán rebasar en ningún caso el plano delimitado por las aristas superiores del contenedor, estando prohibido el uso de suplementos o añadidos para aumentar la capacidad del recipiente.

4.- En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá retirar el contenedor, que una vez vacío quedará en depósito, previo pago de los gastos a que ascienda la retirada, transporte y gestión del vertido.

## CAPÍTULO VII RESIDUOS SANITARIOS

### ARTÍCULO 26

La recogida, transporte y tratamiento de los residuos procedentes de los centros sanitarios han de acomodarse a lo establecido en el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de la Gestión de los Residuos Sanitarios, o norma que le sustituya.



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

## TITULO III.- DE LA LIMPIEZA VIARIA.

### CAPITULO 1.- DE LA LIMPIEZA DE LA VIA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN DE LA CIUDADANÍA.

#### ARTÍCULO 27

Consideración de vía pública.

A efectos de la limpieza se considera como vía pública: Las avenidas, paseos, calles, aceras, travesías, caminos, jardines y zonas verdes, urbanizaciones y demás bienes de dominio público destinados al uso común general de la ciudadanía y ubicados en el término municipal.

#### ARTÍCULO 28. PROHIBICIONES

- 1.- Queda prohibido tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos que puedan deteriorar el aspecto de la limpieza de la localidad. Los residuos sólidos de pequeños formatos como papeles, envoltorios y similares.
- 2.- Se prohíbe introducir petardos, colillas y otras materias encendidas en las papeleras y contenedores.
- 3.- No se permite sacudir prendas o alfombras en la vía pública, tampoco desde las ventanas, balcones o terrazas.
- 4.- Los aparatos de aire acondicionado no podrán verter agua a la vía pública.

#### ARTÍCULO 29.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES.

- 1.- Corresponde a los particulares la limpieza de las aceras de propiedad privada, los pasajes particulares, los patios interiores de la manzana, los solares particulares, las galerías comerciales y, en general, todas aquellas zonas comunes de dominio particular.
- 2.- El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de los elementos objeto del número 1 anterior y podrá obligar a limpiarlos a la persona responsable, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales.
- 3.- Corresponde a la Administración Municipal la limpieza de calzadas, aceras, papeleras, paseos, alcorques de los árboles, parques y jardines públicos, sin perjuicio de las modificaciones del servicio que, en circunstancias especiales, determine la Alcaldía.

#### ARTÍCULO 30- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ESTACIONAMIENTOS.

Cuando el Ayuntamiento vaya a proceder a la limpieza de una calle y precise la suspensión temporal del estacionamiento de vehículos, con la debida anticipación colocará en la zona donde sea necesaria su prohibición la señalización necesaria con carteles indicativos, actuándose en todo caso, según lo previsto en la materia específica de circulación y seguridad vial.

#### ARTÍCULO 31.- USO COMÚN ESPECIAL O PRIVATIVO.

La limpieza de los elementos destinados al servicio del ciudadano situados en la vía pública pero que no estén bajo la responsabilidad municipal, corresponderá efectuarla a los titulares de la pertinente licencia otorgada para el uso común especial normal del respectivo bien de dominio público o, en su caso, a los concesionarios del uso privativo adjudicado.

### CAPÍTULO II.- DE LA SUCIEDAD GENERADA POR OBRAS Y CONSTRUCCIONES



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

## ARTÍCULO 32

1.- Todas las actividades de obras, excavaciones y construcciones que puedan ocasionar suciedad en la vía pública exigen de sus titulares la obligación de adoptar medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieran visto afectados y la de retirar los materiales residuales resultantes. Sin perjuicio de esta obligación general las respectivas licencias establecerán las condiciones específicas que garanticen la limpieza de la vía pública.

## ARTÍCULO 33.

1.- Para prevenir la suciedad las personas que realicen obras en la vía pública deberán proceder a la protección de ésta mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de obras, de modo que se impida la diseminación y vertido de los materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos.

2.- En especial, las superficies inmediatas a los trabajos en zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales. Las tierras extraídas deberán protegerse en todo caso según determina el apartado anterior.

3.- Cuando se trate de obras en vía o recayentes a la misma, deberán instalarse vallas y elementos de protección, así como tubos y otros elementos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública y que se causen daños a las personas o cosas.

## ARTÍCULO 34

Cuando se trate de edificios en construcción, la obligación de limpiar la vía pública corresponderá al promotor de la obra quien, además de las disposiciones que la legislación sectorial establece para la seguridad de la actividad constructora, deberá observar las siguientes condiciones de seguridad:

- a) Todo el frente del edificio o solar donde se practiquen obras se cerrará, previa licencia de ocupación de vía pública, con cerca provisional de suficiente consistencia a la distancia que permita la anchura de la calle, sin rebasar nunca los dos metros desde la línea de fachada.
- b) Los derribos de elementos recayentes a la vía pública sólo podrán verificarse tras una pantalla que impida molestias o peligros al viandante.
- c) Los escombros y los materiales de obras se depositarán en el interior del edificio o del ámbito de la cerca, sin que en ningún caso puedan rebasar la altura de ésta ni cargar sobre ella.
- d) No se podrá cargar, descargar o instalar contenedores en la vía pública sin obtener la correspondiente licencia.
- e) En la ejecución de las obras en un entorno urbano queda terminantemente prohibida la producción de polvo. A tal efecto, es obligatoria la utilización de conductos especiales y los contenedores se protegerán con lonas que los cerrarán herméticamente.

## CAPÍTULO III.- DE LA SUCIEDAD GENERADA POR LOS ANIMALES Y SU SEGURIDAD.

### ARTÍCULO 35.-

Los propietarios y las propietarias de animales son directamente responsables de los daños y agresiones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública. En su ausencia, será responsable subsidiaria la persona que condujese el animal.

### ARTÍCULO 36-



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

Como medida higiénica ineludible las personas que conduzcan perros u otra clase de animales están obligadas a impedir que aquellos hagan sus deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes, y en los restantes elementos de la vía pública destinados al paso, estancia o juego de los ciudadanos y ciudadanas.

## ARTICULO 37

La persona que conduzca un animal deberá, en todo caso, observar las siguientes reglas:

- a) Recoger los excrementos y limpiar la parte de la vía pública que hubiera sido afectada.
- b) Librar las deposiciones de manera higiénicamente aceptable, mediante la bolsa de recogida de basuras domiciliarias.

## ARTICULO 38

Los animales deberán conducirse por la vía pública debidamente atados y, en especial, los perros deberán llevar colocado un bozal.

## ARTICULO 39

La Policía Local, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar, está facultada en todo momento para exigir del propietario o conductor del animal la reparación inmediata de la afección causada. También podrán requerir la acreditación de la cartilla sanitaria y la identificación del animal mediante microchip o tatuaje, según lo dispuesto en la normativa vigente.

## CAPITULO IV.- DE LA SUCIEDAD GENERADA POR LOS VEHÍCULOS Y DEL TRANSPORTE DE MATERIALES

### ARTICULO 40

Las personas responsables de los establecimientos e industrias tendrán la obligación de limpiar los espacios utilizados habitualmente por vehículos de tracción mecánica que se utilicen para su servicio y, en especial, en cuanto se refiere a los vertidos de aceites, grasas o productos similares. Esta obligación afectará también a los espacios habitualmente utilizados para el estacionamiento y sus accesos, de camiones, camionetas, autocares y otros vehículos, siendo sus propietarios o titulares responsables de la limpieza de la zona ocupada.

### ARTICULO 41

Finalizadas las obras de carga, descarga, salida o entrada de obras, comercios e inmuebles en general, de cualquier vehículo que haya producido suciedad en la vía pública, se procederá a la limpieza de la zona afectada con retirada de los materiales u objetos vertidos por parte de los titulares de los inmuebles y, con carácter subsidiario, por los titulares de los vehículos.

### ARTICULO 42

Queda prohibido lavar o reparar vehículos en la vía pública.

### ARTICULO 43

Los vehículos destinados a los trabajos de construcción darán cumplimiento a las descripciones establecidas sobre transporte y vertido de tierras y escombros.

### ARTICULO 44

Queda prohibido el vertido de cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificable que, por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas y de las instalaciones municipales de saneamiento.

## CAPITULO V.- DE LA SUCIEDAD GENERADA POR FERIAS, FIESTAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

### ARTÍCULO 45





# AJUNTAMENT DE BORRIOL

Los organizadores de las celebraciones de carácter lúdico o festivo que utilicen la vía pública o terrenos de dominio público para el desarrollo de sus actividades, y una vez finalizadas éstas, deberán dejar en óptimas condiciones de limpieza la zona utilizada, correspondiendo dicha responsabilidad.

- a) A los titulares de cada una de las atracciones instaladas en el recinto que para la feria se habilite por el Ayuntamiento.
- b) A los organizadores de alguna fiesta.
- c) A los titulares de los espectáculos circenses.
- d) A los organizadores de celebraciones musicales al aire libre.
- e) A los organizadores de actos teatrales al aire libre.
- f) A los organizadores de competiciones deportivas al aire libre.
- g) A los titulares de cafés, bares y establecimientos hoteleros análogos en cuanto a la superficie de la vía pública ocupada con mesas y sillas y su zona de influencia.
- h) En general, a los responsables u organizadores de cualquier evento o celebración con autorización municipal para ocupar la vía pública y terrenos públicos.

## ARTÍCULO 46

En el momento de conceder cada autorización, el Ayuntamiento podrá exigir de los interesados el depósito de una fianza económica que garantice el coste de los servicios de limpieza, en el supuesto de realizarse ésta por los servicios municipales.

## TITULO IV.- DEL ORNATO PÚBLICO.

### CAPÍTULO I.- DE LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y PANCARTAS.

## ARTÍCULO 47

Para la colocación de carteles, pancartas, banderolas y similares se observará lo siguiente:

- 1.- Se prohíbe la colocación de carteles, pancartas y banderolas, salvo en los lugares que se señalen a tal efecto por el Ayuntamiento. En cualquier caso deberá sujetarse a la correspondiente autorización municipal con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- 2.- Los elementos descritos en el apartado anterior deberán ser retirados por los interesados una vez finalizado el plazo para el que fueron autorizados. En caso contrario serán retirados por los servicios municipales, imputándose el coste generado por dicho servicio a los responsables correspondientes, sin perjuicio de la imposición de la sanción oportuna.

### CAPITULO II.- DE LAS PINTADAS EN LUGARES PÚBLICOS.

## ARTÍCULO 48

- 1.- Queda prohibida toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano (contenedores, papeleras, bancos, fuentes, farolas, etc) como sobre los muros y fachadas.
- 2.- Para salvaguardar la seguridad vial se prohíbe terminantemente realizar pintadas, colocar adhesivos o cualquier otro elemento en las señales de regulación del tráfico.

## ARTICULO 49.

Como excepción al artículo anterior, podrá solicitarse la oportuna autorización municipal para la realización de pinturas murales en las paredes de los solares, con la previa conformidad de sus propietarios, siempre que su contenido no contravenga los más elementales principios éticos y no sea contrario a las buenas costumbres.

## ARTICULO 50

La zona afectada por una pintada no autorizada será limpiada por los infractores, y en caso contrario dicha labor se realizará por los servicios municipales, imputándose el coste generado por dicho servicio a los responsables correspondientes, sin perjuicio de la imposición de la sanción oportuna.

### CAPITULO III. DE LA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD.



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

## ARTICULO 50

Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas o material publicitario impreso similar en la vía pública.

## ARTÍCULO 51

Excepcionalmente y a solicitud de la parte interesada se podrá otorgar autorización municipal para la distribución de octavillas y material publicitario, en cuyo caso se establecerán las normas de sistema de reparto y obligatoriedad de depositar el material difundido en las papeleras o contenedores correspondientes.

## ARTICULO 52

La zona afectada por las octavillas o material publicitario esparcido por la vía pública será limpiada por los infractores o, en caso contrario, dicha labor se realizará por los servicios municipales, imputándose el coste generado por dicho servicio a los responsables correspondientes, sin perjuicio de la imposición de la sanción oportuna.

## CAPITULO IV.- DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS Y EXTERIORES DE LOS INMUEBLES Y DE LOS SOLARES.

## ARTICULO 53

Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras (en este caso previa licencia municipal) precisos para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones precisas para su habitabilidad, siempre y cuando no exceda del límite del deber de conservación previsto en la Ley.

## ARTÍCULO 54

1.- Los propietarios de los edificios, fincas, viviendas y establecimientos deberán mantener limpias las fachadas, los rótulos de numeración de los inmuebles, las medianeras descubiertas, las entradas, las escaleras de acceso y, en general todas las partes del edificio que sean visibles de la vía pública.

2.- Cualquier elemento técnico en fachada, como rótulos, aparatos de aire acondicionado, antenas parabólicas, etc., habrán de quedar integrados en la misma, sin desvirtuarla.

## ARTÍCULO 55

Como medida de prevención de la seguridad ciudadana se prohíbe mantener de manera continuada tabloneros o calzados destinados a facilitar el acceso a los inmuebles de los vehículos a través de las aceras, y su uso se realizará durante la maniobra estricta indispensable para la guarda del vehículo. En el caso contrario, por los servicios municipales se procederá a la retirada de los elementos descritos, sin perjuicio de la imposición a la persona responsable de la sanción que corresponda.

## ARTICULO 56

Todo solar no edificado que linde con la vía pública deberá cerrarse por su propietario quien, asimismo, deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, debiendo procederse a su desratización o desinfección si la situación así lo requiere, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Limpieza salubridad y ornato de Solares, Terreno y Edificaciones.

## TITULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

### CAPÍTULO I INFRACCIONES

## ARTÍCULO 57

Constituyen infracciones las siguientes actividades y situaciones:

1. Depositar residuos sólidos fuera de los contenedores establecidos, para cada residuo.
2. Negativa por parte del usuario, sin causa justificada, a poner a disposición del Ayuntamiento de Borriol los residuos sólidos por él producidos.



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

3. Depositar los residuos incumpliendo las condiciones, lugares y horarios establecidos al efecto por el Ayuntamiento de Borriol, bien a través de este Reglamento, bien a través de las resoluciones dictadas en su desarrollo.
4. Dañar contenedores, corriendo además por cuenta del infractor los gastos de reparación.
5. Impedir las operaciones de carga, descarga y traslado de los residuos así como el establecimiento de los contenedores.
6. Modificar la ubicación de algún contenedor.
7. Obstaculizar el acceso de los vehículos de carga a los contenedores y, en general, impedir de cualquier modo la realización de las diversas actividades que constituyen la prestación del servicio.
8. Evacuar residuos sólidos por la red de alcantarillado.
9. Efectuar instalaciones domiciliarias de gestión de residuos sin autorización del Ayuntamiento de Borriol.
10. Depositar residuos tóxicos o peligrosos, así como mezclarlos con los que son objeto de recogida.
11. Negar información solicitada por el Ayuntamiento de Borriol sobre residuos potencialmente peligrosos o tóxicos o, en el caso de que efectivamente lo sean, sobre su origen, características, forma de pretratamiento, etc.
12. Depositar residuos clínicos no recogibles o mezclar éstos con los calificados como no contaminados o sometidos a pretratamiento.
13. Abandonar cadáveres de animales sobre cualquier terreno, así como inhumarlos en terrenos de propiedad pública.
14. Mezclar residuos orgánicos con tierras o escombros.
15. Sustraer residuos sólidos, una vez que hayan sido correctamente depositados.
16. En general cualquier acto u omisión que contravenga lo establecido en los preceptos de este Reglamento y de la Ley 22/2001, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
17. Tirar y abandonar en la vía pública cualquier clase de productos que deterioren el aspecto de la limpieza de la ciudad.
18. Tirar en la vía o zona pública residuos sólidos de pequeño formato, como papeles, envoltorios y similares fuera de las papeleras o contenedores correspondiente.
19. Tirar `petardos, colillas y otros materiales encendidos en la papeleras o contenedores o pegar fuego a estos.
20. Verter agua de los aparatos de aire acondicionado en la vía pública, sin perjuicio de lo establecido en la ordenanza Municipal Reguladora de Actividades sujetas a licencia.
21. Mantener en la vía pública, de manera continuada, tabloneros o calzados destinados a facilitar el acceso a los vehículos a los inmuebles, a través de las aceras.
22. No limpiar la vía o zona pública correspondiente aquellos que estén obligados a hacerlo con arreglo al presente Reglamento.
23. No prevenir la suciedad con arreglo a lo establecido en el capítulo II de este Reglamento.
24. Generar suciedad en la vía pública mediante defecación de animales, sin proceder a recoger los excrementos.
25. Realizar actividades que menoscaben el ornato público.
26. Realizar pintadas en lugares públicos.
27. Distribuir y esparcir octavillas o material publicitario impreso en la vía pública.
28. Abandonar vehículos.
29. No proceder los titulares de establecimientos públicos hosteleros a la limpieza de la superficie de la vía pública ocupada con mesas y sillas o su zona de influencia.
30. Cualquier otra acción u omisión que constituya un incumplimiento objetivo de un deber u obligación previstos expresamente en este Reglamento.

## CAPITULO II.- SANCIONES

### ARTÍCULO 58

Las sanciones aplicables a dichas infracciones serán de hasta 300,51 €, o el tope máximo asignado al Alcalde por la legislación vigente en cada momento y/o las Ordenanzas municipales existentes.



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurran.

Sin perjuicio de todo ello, los infractores responderán de los costos que originen por sus actos, estando obligados a restablecer la situación al momento anterior a su infracción.

## CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### ARTÍCULO 59

El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación propia de su competencia o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia.

### ARTICULO 60

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción del presente Reglamento. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, será de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

### ARTICULO 61

Los propietarios y los usuarios por cualquier título de los edificios, actividades o instalaciones deberán permitir las inspecciones y comprobaciones señaladas en el presente Reglamento.

### ARTICULO 62

Comprobado el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, se formulará la oportuna denuncia y a la vista de las actuaciones practicadas, la corporación municipal propondrá las medidas correctoras que procedan resolviendo lo procedente previa audiencia al interesado, por el término de quince días.

### ARTICULO 63

Las infracciones de los preceptos de este Reglamento serán sancionados por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de los servicios técnicos competentes y previo informe del Concejal responsable del área, instruyéndose los oportunos expedientes, con arreglo a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

### DISPOSICION DEROGATORIA

### DISPOSICION FINAL:

El presente reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRBRL, es decir, una vez hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento.

Borriol a 23 de Mayo de 2012.

EL ALCALDE

Fdo. Adelino Santamaría Blasco